

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD
DENOMINADA ENERGÍA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P.**

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares, deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social, la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece lo siguiente en su artículo 13. *“Competencia ambiental. Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993”.*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, el Establecimiento Público BARRANQUILLA VERDE, es la máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la licencia ambiental se encuentra definida en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo No. 2.2.2.3.1.3. lo siguiente: *“Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada”.*

Que a su vez, el artículo No. 2.2.2.3.1.2. del Decreto comentado, establece: *“Autoridades ambientales competentes. Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible y los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993”.*

Que aunado a esto, el artículo No. 2.2.2.3.2.3. del mencionado Decreto establece: *“Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción”.*

Que el artículo No. 2.2.2.3.1.3 del Decreto anotado señalada además que: *“(…) La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad (…)”.*

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN N^o 2640 DE 23 SEP. 2021

Que el plurimencionado Decreto, en su Artículo No. 2.2.2.3.2.3. establece: "**Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.** Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...) Numeral 04: En el sector eléctrico: a) La construcción y operación centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a generadoras de energía a partir recurso hídrico; b) Tendido de líneas del Sistema Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, operan a tensiones cincuenta (50) KV Y menores de doscientos veinte (220) KV, c) La construcción y operación generadoras energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en zonas no Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igualo menor a (10) MW".

Que mediante radicado No 14533 de marzo de 2021, a través de la plataforma Vital, bajo expediente No Liq-008-21, la sociedad por intermedio de su apoderado hizo llegar autoliquidación para tramite de licencia ambiental del proyecto UPME STR 02-2019 relacionado con proyectos de: Tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV.

Que la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, ubicada en la Carrera 09 No 113-53, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 1503, de Bogotá D.C., canceló por concepto de costos de evaluación para iniciar el trámite de la licencia ambiental, de acuerdo a la información suministrada en la plataforma Vital del EPA Barranquilla verde, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 454.396.000.00), pago éste que fue verificado por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE.

Que mediante radicado No 14799 del 10 de marzo de 2021 y No. 14857 del 15 de marzo de 2021, a través de la plataforma Vital bajo expediente No LA- 003-21, la mencionada sociedad a través de su apoderado, hizo llegar documentos requeridos para tramite de licencia ambiental.

Que mediante Auto No 177 del 7 de Abril de 2021, el EPA Barranquilla Verde, dio inicio al trámite de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción de nueve (9) líneas subterráneas de trasmisión de energía eléctrica construcción de la subestación estadio y la ampliación y adecuación, instalación, operación y mantenimiento, de todas las obras y actividades del proyecto UPME - STR-02-2019-Atlantico, de las subestaciones termoflores, las flores, oasis centro, el rio magdalena, unión y TEBSA, de este Distrito, a favor de la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, ubicada en la Carrera 09 No 113 - 53, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 1503, de Bogotá D.C.

Que a través del Auto No 1143 del 30 de julio de 2021, este Establecimiento Público Ambiental, declaró reunida toda la información dentro del trámite administrativo de licencia ambiental, para el proyecto de construcción de nueve (9) líneas subterráneas de trasmisión de energía eléctrica construcción de la subestación estadio y la ampliación y adecuación, instalación, operación y mantenimiento, de todas las obras y actividades del proyecto UPME - STR-02 2019-Atlántico de las subestaciones termoflores, las flores, oasis centro, el rio magdalena, unión y TEBSA, de este Distrito.

Que mediante radicado No 19657 del 19 de agosto de 2021, la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, a través de su apoderado hizo llegar Resolución No 1037 de 12 de agosto de 21, emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, por medio de la cual se aprobó el Plan de Manejo Arqueológico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental del EPA Barranquilla Verde, luego de realizar la respectiva evaluación de la documentación presentada por la plurimencionada sociedad, emitió el Concepto Técnico No. 002890 del 20 de septiembre de 2021, en el cual se señala lo siguiente:

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No 2640 DE 23 SEP. 2021**"(...) ASPECTOS ENCONTRADOS:**

La sociedad ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., presenta ante la Autoridad Ambiental - Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, información referente al Estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado UPME STR 02 2019-ATLANTICO, encontrando la siguiente información contenida vía enlace para cada una de las líneas del proyecto:

- 1_DOCUMENTO_EIA
- 2_INFO_GEOGRAFICA
- 3_ANEXOS
- 4_ANEXO_SOCIOECONOMICO
- 5_ANEXO_LEGAL

Ilustración 1. Radicado Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

RELACIÓN ENTREGA

A continuación, se detalla cada una de las carpetas presentadas para su respectiva evaluación.

1 DOCUMENTO EIA

Se presentan cada uno de los capítulos que compone El Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado por parte de ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., y que son resumidos a continuación, resaltando algunos aspectos relevantes;

1. OBJETIVOS

Objetivo general del proyecto.

Garantizar el mejoramiento y confiabilidad en el suministro eléctrico para los Municipios de Barranquilla y Soledad, en el Departamento del Atlántico, a través del diseño, suministro, construcción, operación y mantenimiento de todas las obras asociadas a las Líneas Eléctricas Subterráneas de Transmisión de 110kV junto con las obras complementarias necesarias y puesta en marcha de una (1) subestación nueva las ampliaciones y adecuaciones de ocho (8) subestaciones existentes y nueve (9) líneas nuevas de transmisión, de las cuales una (1) es aérea y ocho (8) subterráneas.

Objetivos específicos del proyecto

- Garantizar la continuidad del servicio en "SITUACIÓN ESPECIAL"1 conforme la Resolución 90604 de 2014.
- Garantizar la viabilidad técnica, jurídica, económica y socioambiental del Proyecto UPME STR 02-2019
- Diseñar, construir y operar el Proyecto UPME STR 02-2019 incluyendo la totalidad de licencias, permisos y/o trámites interinstitucionales requeridos.

Objetivo general del estudio de impacto ambiental

Obtener la Licencia Ambiental para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto UPME STR-02- 2019 acogiendo los lineamientos considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA para Proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica TdR-17, y acogiendo la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales 2018.

Objetivos específicos del estudio de impacto ambiental

- Realizar la descripción técnica de las fases y actividades del Proyecto UPME STR-02 2019, así como las características para las etapas de construcción, operación y abandono.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

- *Determinar el área de influencia, teniendo en cuenta la manifestación de los impactos ocasionados por las diferentes actividades del proyecto.*
- *Caracterizar con información primaria y secundaria, el área de influencia para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
- *Presentar la información necesaria sobre el aprovechamiento de recursos naturales que se requieren para el desarrollo del proyecto.*
- *Identificar y evaluar los impactos ambientales que se presentan en el área de influencia que puedan ser ocasionados por las actividades del proyecto.*
- *Determinar la zonificación de manejo ambiental, a partir de la zonificación ambiental y la evaluación de impactos, con el fin de definir la sensibilidad del área y establecer las zonas que deben ser excluidas o manejadas de manera especial para el desarrollo del proyecto.*
- *Establecer los planes y programas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados para el Proyecto UPME STR-02 2019*
- *Diseñar el plan de gestión del riesgo a partir de la identificación de las amenazas, vulnerabilidad y riesgo relacionados con el Proyecto UPME STR-02-2019.*
- *Estructurar la Geodatabase según el modelo de almacenamiento geográfico adoptado mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.*

2. GENERALIDADES

Dentro de lo presentado en este capítulo, se resalta que la Resolución UPME 696 de 2015, identificó los proyectos Atlántico 1, Atlántico 2 y las obras en Tebsa 220 kV, como "Proyectos Urgentes", en los términos de las Resoluciones citada (Res. 90604 del 5 de junio de 2014). En 2018, la UPME los unificó en el "Proyecto UPME STR-02-2019 - Atlántico", que hace parte del "Plan de Expansión de Referencia para Colombia - Generación - Transmisión 2019 – 2033".

El Consorcio Energía de Colombia, conformado por Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., Gesinso Power & Energy Engineering S.A.S., Emisa Trading S.A.S. e Ingenierías y Servicios S.A.S., constituyó a su vez la sociedad ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P, tendrán como objeto único, la ejecución del proyecto UPME STR 02 – 2019, teniendo en cuenta que la ausencia de las obras consideradas en el proyecto UPME STR-02-2019 – Atlántico, implicaría a futuro un desabastecimiento de energía en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el municipio de Soledad, según lo establecido mediante Resolución N° 213 de 2019, y que luego de las convocatorias de diciembre 15 de 2015 y enero 24 de 2017, fueron declaradas desiertas, la convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019 - ATLANTICO, le fue adjudicada a dicho Consorcio, como consta en el Acta de Audiencia del 28 de enero de 2020.

En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.2.6 donde se establece que cuando el proyecto, obra o actividad se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, definir la competencia, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitaron a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, definir la competencia para conocer del trámite administrativo de licenciamiento ambiental del proyecto denominado convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

La ANLA resuelve en la resolución N° 00280 (05 de febrero de 2021) en el artículo primero que la Autoridad Ambiental competente para conocer y decidir el trámite administrativo de licenciamiento ambiental para el proyecto UPME STR 02 – 2019, a ejecutarse en jurisdicción del Distrito Especial Portuario e Industrial de Barranquilla y del municipio de Soledad, en el Departamento del Atlántico, es el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde -EPA Barranquilla Verde conforme a los argumentos expuestos en el Concepto Técnico No. 00292 del 29 de enero de 2021 y en la parte considerativa del acto administrativo.

Basados en lo anterior, ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., inició el proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental considerando los Términos de Referencia para proyectos de sistemas de

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No 2640 DE 23 SEP. 2021

transmisión de energía eléctrica TdR-17 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales 2018, la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia 2010, y el documento de criterios para el uso de herramientas económicas en los proyectos objeto de licenciamiento (Resolución 1669 de 2017), entre otros.

* Se menciona y resaltan en detalles, las distintas resoluciones tomadas como línea base para la ejecución del proyecto.

ALCANCES Y METODOLOGÍA

La estructura y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental se realiza bajo los lineamientos establecidos por los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0075 del 18 de enero de 2018 TdR-17; Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales 2018 – ANLA.
- Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia. 2010.
- Documento de criterios para el uso de herramientas económicas en los proyectos objeto de licenciamiento (Resolución 1669 de 2017).
- Planes de ordenamiento de los municipios de Barranquilla y Soledad.
- Solicitudes de información a las diferentes secretarías de las administraciones municipales de Barranquilla y Soledad, además, de información solicitadas a las autoridades ambientales: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Barranquilla Verde, Corporación Autónoma Regional del Atlántico entre otros.
- Información secundaria tomada de fuentes oficiales e información primaria del levantamiento directo en campo.

Lo anterior, con el fin de presentar una estructura completa de la caracterización abiótica, biótica y socioeconómica con sus respectivas metodologías de ejecución y resultados. En el presente capítulo, se detallan cada uno de los componentes junto con los lineamientos y metodologías recientes y establecidas para cada una de las matrices.

Dentro del alcance del proyecto, se describen diferentes numerales estructurados como; Descripción general de las obras y actividades previstas en cada etapa, Caracterización de los componentes abiótico, biótico, y socioeconómico, Levantamiento del Inventario de especies de fauna y flora dentro del área de influencia, Caracterización social de unidades territoriales, Análisis y evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos generados en cada etapa, Definición de medidas para la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, Zonificación ambiental, Proyección de los recursos naturales a afectar, usar y/o aprovechar.

* Limitaciones y/o restricciones del EIA; Se describen las limitaciones presentadas, y las acciones tomadas al respecto.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**LOCALIZACIÓN**

El proyecto denominado UPME STR 02 – 2019, se ubica en la Región Caribe de Colombia, en el departamento del Atlántico en el Distrito Especial Portuario e Industrial de Barranquilla y en una mínima proporción, en el municipio de Soledad. En esta zona se desarrollará la construcción y operación de la nueva Subestación Estadio 110kV, se ampliarán y modernizarán ocho (8) subestaciones y se instalarán cerca de veinticuatro (24) kilómetros de línea subterránea, de los cuales, en el municipio de Soledad, se instalará 1,08 kilómetros.

*Se mencionan los diferentes Barrios que cruza el proyecto, resaltando las localidades por municipio; Barranquilla (Riomar, Norte – centro histórico, Suroccidente, Suroriente), Soledad.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021Infraestructura existente:

De la infraestructura existente, se presenta un balance del tipo, clasificación y estado de las vías existentes (tipos y clasificación de vías), además de incluir la infraestructura social presente en los barrios y la infraestructura del Sistema Interconectado Nacional, y su estado actual.

Se presentan las características técnicas en las diferentes etapas:

Etapas previas. Se describe de forma general cada una de las actividades; Estudios técnicos previos, información a las comunidades y contratación de mano de obra, bienes y servicios. Etapa de construcción. Se describen los métodos constructivos que se utilizarán para cada una de las obras; Vías de acceso, Potencia de transporte y nivel o niveles de tensión a instalar.

Etapas de operación. Se mencionan las diferentes actividades que, durante la administración, la operación y el mantenimiento del proyecto que se realizará durante 25 años; Coordinar todas las actividades de la operación, manejo de personal y manejo de materiales.

- Hacer cumplir todas las normas nacionales e internacionales que apliquen en la operación y mantenimiento de subestaciones y líneas de Alta Tensión.
- Contratar, coordinar y supervisar la empresa de vigilancia de Subestaciones.
- Hacer la programación anual de la operación de las Subestaciones.
- Programar el Plan Anual de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas.
- Programar el Plan Mensual de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas.
- Presentar a las entidades del Ministerio de Minas los informes requeridos por esta entidad.
- Presentar al operador de red, los informes requeridos por esta entidad.
- Asistir a las reuniones programadas por el Centro Nacional de Operaciones.
- Llevar la contabilidad del proyecto y hacer todos los pagos mensuales.
- Presentar las facturas de cobro mensuales al Ministerio de Minas y/o a la entidad que este designe.
- Dar soporte jurídico al Inversionista para resolver cualquier reclamación que se presente.
- Suministrar el personal idóneo y suficiente para operar las subestaciones del Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos del Operador de Red.
- Realizar las maniobras de apertura y cierre de interruptores y seccionadores de las 8 subestaciones del proyecto, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el operador de red.
- Coordinar con el operador de red y el Centro Nacional de Operaciones-CNO, el Plan Anual de Consignaciones.
- Presentar certificación de cumplimiento de código de conexión.
- Elaborar los Informes mensuales y anuales solicitados por el CON.
- Cumplir con toda la normativa nacional e internacional sobre la materia, aplicable en Colombia.
- Dar capacitación continua a los operadores de acuerdo con las políticas del Operador de Red.

Etapas de cierre y abandono. Se menciona que bajo la consideración de que todas las obras y actividades que hacen parte del Proyecto UPME STR 02-2019 tienen vocación de permanencia y forman parte tanto de la infraestructura productiva como de servicios del país y la región del Atlántico, no serán objeto de desmantelamiento ni de abandono.

Se presentan y describen las características técnicas de cada una de las actividades a desarrollar en el proyecto como, por ejemplo:

La adecuación y construcción; vías de acceso, Corredores de acceso existentes

Infraestructura y actividades de transmisión de energía, Potencia de transporte y nivel o niveles de tensión a instalar, Tipo y número de estructuras necesarias (torres, módulos de conexión, subestaciones).

Lo anterior se encuentra sujeto a; Localización y replanteo y marcación del eje de banco de ductos,

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

Demoliciones, Remoción de vegetación o desmonte, Remoción de suelo o descapote. Operación de instalaciones de apoyo temporales, Excavaciones.

Insumos del proyecto: Para la ejecución y operación del proyecto presentan el listado y la estimación de los volúmenes de insumos (Preliminares) para la construcción del Proyecto UPME STR-02-2019.

Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y de construcción y demolición, Resaltan que el material sobrante de excavación que no será reutilizado se dispondrá en cualquiera de los sitios autorizados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (por la Autoridad ambiental Barranquilla Verde o por la CRA). de igual forma el transporte de este material se realizará por empresas autorizadas para tal fin.

*Se mencionan algunos sitios y gestores autorizados.

Residuos peligrosos y no peligrosos: Los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción del proyecto se clasificarán en residuos peligrosos y no peligrosos, y se llevarán a cabo actividades de separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición; además de las respectivas actividades de capacitación de manejo integral de residuos sólidos

El manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo con el PMA_ABIO_03 Programa de Manejo integral de residuos sólidos, construcción y demolición (RCD).

La disposición final de los residuos sólidos ordinarios que genera el proyecto su realizará por medio de la empresa de servicios públicos de Barranquilla,

Es importante anotar que esta empresa cuenta con su propio relleno sanitario, el cual se ubica a 15 km de Barranquilla en la vía Juan Mina - Tubará Municipio de Galapa, y cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma de Atlántico (CRA) mediante resolución.

Duración y costos del proyecto.

La operación de las subestaciones del proyecto se realizará durante 25 Años, contados a partir del día 30 de Octubre de 2023, fecha prevista como inicio de operación, período de tiempo al cual se suma el tiempo transcurrido entre el día 28 de enero de 2020 fecha de adjudicación de la convocatoria pública UPME STR 02-2019 y el 30 de Octubre de 2023, este periodo contempla los diseños de ingeniería básica y de detalle, los trámites de permisos y licencias, la etapa constructiva, de suministros y montajes, puesta a punto y pruebas, lo cual da una duración cercana a los veintiocho (28) años. Por otro lado, se prevé un costo total del proyecto de COP \$172.421.077.053. Con respecto a la implementación de los Planes y Programas presentados en el EIA se prevé un costo total de \$ 9.127.189.225,90

Cronograma del proyecto.

Se discrimina el cronograma de actividades a ejecutar.

Organización del proyecto

Director ambiental y social; se presentan el propósito principal del cargo y responsabilidades, describiendo cada una de las funciones.

4. AREA DE INFLUENCIA Y CARACTERIZACION

CONSIDERACIONES TÉCNICAS, DEFINICIÓN, IDENTIFICACION Y DELIMITACION

Revisión de información bibliográfica como IGAC, IDEAM, PBOT municipales, SIB (red nacional de datos abiertos sobre biodiversidad), cartografía digital (Ortofotografía del 2020), entre otras fuentes, superpuesta con el proyecto.

Con base en la revisión anterior, se hizo el análisis con el equipo de profesionales de cada medio y con el criterio de expertos para desarrollar una propuesta de área de influencia previa.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No 2640 DE 23 SEP. 2021

Con dicha área se realizan las actividades de levantamiento de información de campo, con el fin de caracterizar las áreas asociadas al proyecto y ajustar el área de influencia previa para pasar a un área de influencia de análisis.

Luego se realizó una identificación de impactos ambientales, donde los impactos significativos se especializaron por componente. De esta manera se realizaron los ajustes finales a la propuesta de área de influencia.

Inicialmente, a partir de los diseños, se definió el área de intervención que corresponde a los polígonos que contienen las obras objeto de licenciamiento ambiental del proyecto y que ocupan un área total de 26,08 ha; se verificó la lista de las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto. Así mismo se tuvieron en cuenta los impactos característicos esperados del proyecto, conforme la Metodología de Evaluación de Impacto Ambiental aplicada.

Se definen e identifican, y delimitan las áreas de influencia del Proyecto UPME STR 02 - 2019, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en cada una de las etapas del proyecto: previa, construcción, operación y mantenimiento, cierre y abandono y los elementos ambientales del entorno.

- Área de Influencia medio Abiótico.
- Área de Influencia medio Biótico.
- Área de Influencia medio Socioeconómico.

Lo anterior es presentado para fase prevista, fase de análisis, y definitiva.

Se presentan las condiciones actuales del área de influencia a partir de línea base levantada con información primaria y secundaria:

Geología, Estratigrafía caracterización litológica, Geología estructural / tectónica, Sismicidad, Geomorfología, hidrogeología y Geotecnia. Suelos y usos del suelo, Hidrología, Calidad del agua, Usos del agua, Atmósfera, Ruido, Ecosistemas terrestres, Ecosistemas acuáticos, Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas, Participación y socialización con las comunidades recolección de información primaria, Componente Demográfico, componente Espacial, Componente Económico, Componente cultural, Componente político - organizativo. Tendencias CE Información sobre población a reasentar Componente arqueológico, Paisa el Servicios Ecosistémicos.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL.

Se determinó que la sensibilidad ambiental unificada se obtuvo al superponer la zonificación ambiental intermedia de los tres medios abiótico, biótico y socioeconómico, resultando en 61,49% con sensibilidad media y 38,51% sensibilidad baja. estas fueron clasificadas nuevamente con base en los datos iniciales, es decir, se asignaron los valores de 1 para sensibilidad baja, para sensibilidad media y 5 para sensibilidad alta. En tal sentido, se analizaron los tres (3) medios, cada uno con un mismo peso o nivel de importancia y, ya que el valor máximo de sensibilidad es cinco (5), el producto de estos valores es quince (15); ahora bien, teniendo en cuenta que se realizó el análisis de sensibilidad para tres (3) categorías (baja, media alta se asignaron los rangos para cada una de estas teniendo en cuenta el mínimo valor que se podría presentar (3) y el máximo valor (15). *Se presentan ilustraciones graficas.

DEMANDA DE RECURSOS NATURALES.

Del Proyecto UPME STR 02 - 2019, ejecutado por ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., se especifica que para las diversas etapas propuestas, no se realizará captación de aguas superficiales continentales, no se requiere de la exploración de aguas subterráneas, no requerirá de concesiones de agua subterráneas ni para uso doméstico ni para uso industrial, no se requiere tramita permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ni industriales a cuerpos de agua continental, no se requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, no se requiere tramitar permisos de ocupaciones de cauces, lechos y playas fluviales, no requiere de tramitar permiso para la extracción de materiales de construcción.

Se solicita dentro del Estudio de Impacto Ambiental, el Permiso de aprovechamiento forestal y Permiso de Estudio de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021**EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Se presentan los impactos mediante una clasificación, dando valoración mediante una escala relacionada tanto de carácter negativo como positivo.

- *Identificación y evaluación de impactos para el escenario sin proyecto.*

Identificando diversas actividades como; Infraestructura habitacional, disponibilidad de infraestructura de transporte y accesibilidad a los barrios y municipios, uso de infraestructura comunitaria, social y recreativa, comercio bienes y servicios, industria e interacciones sociales y organización comunitaria. Siendo analizadas con respecto a los impactos que ocasionan en los medios abióticos, bióticos y socioeconómico.

- *Identificación y evaluación de impactos para el escenario con proyecto.*

La evaluación ambiental del Proyecto UPME STR 02 - 2019 se realizó para todas sus etapas; teniendo en cuenta los impactos que eventualmente pueden ocasionar las actividades que se desarrollen durante la ejecución de estas en los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

- *Valoración Económica Ambiental.*

Para el Análisis Costo Beneficio en el marco del Proyecto UPME STR 02/2019 se identificaron doce (12) impactos que tienen significancia ambiental moderada, es decir, que por sus características presentan una mayor probabilidad de alterar la provisión de servicios ecosistémicos en el área de interés e influir en la utilidad o bienestar de los grupos poblacionales involucrados. La valoración económica se realizó con los impactos clasificados como No internalizables, que corresponden a alteración a comunidades de flora, cambio y/o pérdida de cobertura vegetal y dinamización temporal de la economía local (beneficio). Del presente documento, se ilustra el análisis de costo y beneficio ambiental, posibles escenarios, tanto para el Valor Presente Neto (VPN) como para Relación Beneficio Costo (RBC).

Dentro del documento presentado, se identifican los impactos ambientales significativos, jerarquización del mismo, cuantificación de los cambios en los bienes y servicios ecosistémicos, análisis internalización, valoración económica de impactos, análisis de costo – beneficio, cálculo de criterios de decisión, análisis de sensibilidad.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL.

Se concluye que el área de intervención del Proyecto no presenta ningún tipo de restricción para la ejecución de este, el 58,87% puede ser intervenida con la implementación de medidas de manejo para los impactos que pueda ocasionar este y el 41,13% no presenta restricciones, no obstante, las medidas se implementarán en toda el área de intervención del Proyecto para dar manejo a los impactos que se puedan generar durante la ejecución de este.

PLANES Y PROGRAMAS**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**

Se presentan los planes que se desarrollan con el fin de establecer las acciones y prácticas requeridas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que se generen de la ejecución de las actividades planteadas para las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto;

- *Programas de manejo ambiental; (Programas de manejo ambiental y los impactos que atienden, Programas de manejo ambiental del medio biótico, Programas de manejo ambiental del medio socioeconómico).*
- *Plan de seguimiento y monitoreo; (Listado de programas de monitoreo y seguimiento – abiótico, Listado programas de monitoreo y seguimiento – biótico, Listado de programas de monitoreo y seguimiento – socioeconómico).*
- *Plan de gestión del riesgo; (Conocimiento del riesgo, Identificación y/origen de amenazas, Área de cada elemento expuesto, Identificación y/origen de amenazas, Reducción del riesgo, Estrategias y/o*

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 264 DE 23 SEP. 2021

prácticas para la prevención y/o reducción de riesgos, Manejo del desastre).

- *Plan de desmantelamiento y abandono; Nuevamente se resalta que bajo la consideración de que todas las obras y actividades que hacen parte del Proyecto UPME STR 02-2019, tienen vocación de permanencia y forman parte tanto de la infraestructura productiva como de servicios del país y la región del Atlántico, NO serán objeto de desmantelamiento ni de abandono.*

Otros planes y programas;

-Plan de inversión del 1%: No requiere estructura, dicho Plan, teniendo en cuenta que no habrá captación de recurso hídrico tomado directamente de fuentes naturales-en ninguna de las etapas presentadas.

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad; Para el caso del proyecto UPME STR 02- 2019 solo se intervendrán coberturas transformadas en las que se evidenció la presencia de árboles aislados. Considerando que las medidas contempladas en el manual de compensaciones por pérdida de la biodiversidad no aplican para este tipo de aprovechamientos, la medida a implementar por la afecta de los individuos arbóreos es la reposición.

- *Plan de Manejo Ambiental.*

Se presentan y relaciona el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental, y el consolidado estimado del presupuesto de implementación de dicho plan.

Código	Programa de manejo
PMA_ABIO_01	Programa de manejo para la conservación y la restauración de la estabilidad geotécnica
PMA_ABIO_02	Programa de manejo de la capa orgánica
PMA_ABIO_03	Programa de manejo integral de residuos sólidos, construcción y demolición (RCD), sobrantes de excavación y lodos
PMA_ABIO_04	Programa de manejo del recurso hídrico
PMA_ABIO_05	Programa de manejo de aire y ruido
PMA_ABIO_06	Programa de manejo para el paisaje

Tabla 1. Programas de manejo ambiental medio abiótico.

Código	Programa de manejo
PMA_BIO_01	Programa manejo de remoción de la cobertura vegetal
PMA_BIO_02	Programa de manejo de restauración de áreas intervenidas
PMA_BIO_03	Programa de manejo de protección y conservación de especies vegetales con grado de amenaza, endémicas y/o vedadas
PMA_BIO_04	Programa de manejo de fauna silvestre

Tabla 2. Programas de manejo ambiental del medio biótico

Código	Programa de manejo
PMA_SOC_01	Programa de manejo de información y participación comunitaria
PMA_SOC_02	Programa de manejo de contratación de mano de obra local
PMA_SOC_03	Programa de manejo de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto
PMA_SOC_04	Programa de manejo de educación ambiental a la comunidad

7

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

PMA_SOC_0 5	Programa de manejo de restablecimiento de infraestructura afectada
----------------	--

Tabla 3. Programas de manejo ambiental del medio socioeconómico

Además de lo anterior, se establecen los programas de seguimiento y monitoreo para cada uno de los programas establecidos, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales identificados en cada uno de ellos. Estableciendo indicadores, métodos, acciones y procedimientos.

2 INFO GEOGRAFICA

A continuación, se detalla cada una de las carpetas presentadas, esta carpeta compila información correspondiente al periodo a evaluar.

GDB Se almacena y compila información espacial del proyecto (temática y cartografía igac básica).

<ul style="list-style-type: none"> BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb <ul style="list-style-type: none"> T_11_GEOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> ContactoGeologico MatenazalesConstruccionPT UnidadGeologica T_12_GEOMORFOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> Pendiente ProcesoMorfodinamicoLN ProcesoMorfodinamicoPG UnidadGeomorfologicaSGC T_13_PAISAJE <ul style="list-style-type: none"> SitioPaisajePG UnidadPaisaje T_14_SUELOS <ul style="list-style-type: none"> CapacidadUsoTierra ConflictoUsoSuelo Suelo UsoActualSuelo T_15_HIDROLOGIA <ul style="list-style-type: none"> CuencaHidrografica PuntoMuestreoAguaSuper UsosyUsuariosRecursoHidrico T_16_HIDROGEOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> UnidadHidrogeologica ZonasRecarga T_17_GEOTECNIA <ul style="list-style-type: none"> MuestreoParamResistencia ZonificacionGeotecnica T_18_ATMOSFERA <ul style="list-style-type: none"> CalidadAire FuenteDispersaEmisionPG FuenteDispersaEmisionPT FuenteLinealEmision IsofonaRAmbDiurnoFestivo IsofonaRAmbDiurnoHabil IsofonaRAmbNocturnoFestivo IsofonaRAmbNocturnoHabil MonitorcoRuidoAmbiental 	<ul style="list-style-type: none"> T_19_CLIMA <ul style="list-style-type: none"> EstacionMeteorologica Isoyeta ZonificacionClimatica T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE <ul style="list-style-type: none"> AprovechaForestalPG AprovechaForestalPT CoberturaTierra Ecosistema MedidaVeda PuntoMuestreoFauna PuntoMuestreoFlora PuntoMuestreoVeda T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO <ul style="list-style-type: none"> Asentamiento T_23_ECONOMICO <ul style="list-style-type: none"> RutaMovilizacion T_24_SOCIOCULTURAL <ul style="list-style-type: none"> Equipamiento ProyeccionDesarrollo SitioInteresCultural T_25_ARQUEOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> MedidaManejo PotencialArqueologico SitioArqueologico T_26_GESTION_RIESGO <ul style="list-style-type: none"> AAI_ESCRIESGO AAI_ESCRIESGO AmenazaOtras AmenazaSismica ElementosExpuestosPG ElementosExpuestosPT Equipos_AtencionEvenC EscenRiesgoOtras RutaEvacuacion Suscept_MovMasa Suscept_ProcesosErosivos 	<ul style="list-style-type: none"> T_29_ZONIFICACION <ul style="list-style-type: none"> ZonificacionAmbiental ZonificacionBiotica ZonificacionFisica ZonificacionManejo ZonificacionSocial ZonifManejoBiotica ZonifManejoSocial T_31_AREAS_CONSER_PROTEC_AMBIENTAL <ul style="list-style-type: none"> Internacional T_33_PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> AreaInfluencia AreaProyecto InfraProyectoPG InfraProyectoPT LineaProyecto T_34_COMPENSACION <ul style="list-style-type: none"> OtraCompensacion
---	--	--

Tabla 4. GDB temática del proyecto

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. **2640** DE **23 SEP. 2021**

<ul style="list-style-type: none"> ■ Afect_OtraCompensacionTB ■ ContFuenteDispEmisionTB ■ DisposicionResiduosSolidos ■ EstSueloTB ■ EvalEconom_ImpInternalizTB ■ EvalEconom_ImpNoInternalizTB ■ FuentesMovilesEmisionTB ■ MMA_ACV_TB ■ MMA_Impactos_TB ■ MMA_Indicadores_TB ■ MuestreoFaunaResultadosTB ■ MuestreoFaunaTB ■ MuestreoFisicoquimSuperTB ■ MuestreoFloraFustalTB ■ MuestreoFloraRegeneracionTB ■ MuestreoFloraResultadosTB ■ MuestreoHidrobicTB ■ MuestreoVedaTB ■ ParamFisicoquimSuperTB ■ RegistrosCalidadAireTB ■ RegistrosEstMeteorologicaTB ■ RegistrosMultimediaTB ■ RegistrosRuidoAmbientaTB ■ ServiciosEcosistemicosTB ■ TipoEcosistemaTB ■ Ubic_Comp_InvTB 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cartobase.gdb ■ Cobertura_Vegetal ■ Edificacion_ObraCivil ■ Entidades_Territoriales_y_Unidades_Administrativas ■ Impresion ■ Indice_Mapas ■ Instalaciones_Construcciones_Para_Transporte ■ Puntos_de_Control ■ Relieve ■ Superficies_Agua ■ Toponimos ■ Transporte_Aereo ■ Transporte_Terrestre
--	---

Tabla 5. GDB Temática y Cartográfica base del proyecto

■ **GDB_INSUMOS** Archivos generales tomados como insumos para la elaboración de la cartografía temática.

<ul style="list-style-type: none"> ■ GDB_INSUMOS ■ INSUMOS.gdb <ul style="list-style-type: none"> ■ AI_ANALISIS_NUEVA ■ AI_PREVIA_NUEVA ■ ARQUEOLOGIA ■ ATM_ISOPLETAS_LB ■ ATMOSFERA ■ BIOTICO ■ CAMPO_BIOTICO ■ CARTOBASE100MIL ■ COMPENSACION ■ GEOL_GEOM ■ GEOLOGIA_100mil ■ GEOMORFOLOGIA_100mil ■ GESTION_RIESGO ■ HIDROGEOLOGIA 	<ul style="list-style-type: none"> ■ HIDROLOGIA ■ MIN_INTERIOR ■ PAISAJE ■ ParquesNaturalesyCONPES ■ PIC_PRE ■ PROV_LIC_ANLA_cercanos ■ SOCIOECONOMICO ■ SUELOS ■ SUS_MOV_MASA ■ SUSCEPT_PROC_EROSIVOS ■ TREMARCTOS ■ ZAMBIENTALydeMANEJO ■ ZONIF_GEOTECNICA ■ checkGeometryResult
--	--

Tabla 6. 'GDB' insumos de trabajo

■ **METADATOS** Se detalla cada uno de los vectores y tabla, implementados con respecto a la operación del proyecto.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

Metadatos_Raster	T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE
T_11_GEOLOGIA	T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO
T_12_GEOMORFOLOGIA	T_23_ECONOMICO
T_13_PAISAJE	T_24_SOCIOCULTURAL
T_14_SUELOS	T_25_ARQUEOLOGIA
T_15_HIDROLOGIA	T_26_GESTION_RIESGO
T_16_HIDROGEOLOGIA	T_28_ZONIFICACION
T_17_GEOTECNIA	T_31_AREAS_CONSER_PROTEC_AMBIENTAL
T_18_ATMOSFERA	T_33_PROYECTO
T_19_CLIMA	T_34_COMPENSACION

Tabla 7. Metadatos (Vectores y tabla).

MXD Se presenta la información geográfica temática editable con una colección de capas y otros elementos en vista de mapa formato ".mxd".

<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AAF-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-12 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-14 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-16 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-18 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ASE-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CO-1H-19 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CO-8H-18 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CUS-40 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AIN-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-11 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-13 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-15 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-17 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-19 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-AME-21 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CAP-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CO-1HB-29 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CO-8HB-28 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-CVP-30 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ECS-50 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-31 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-33 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-35 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ETP-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-INF-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ISHN-40 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ISNHN-50 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-LGP-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-MACLB-70 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-NO2-1H-17
<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-30 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-32 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-EEX-34 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ESE-44 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-GEO-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ISHD-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ISNHD-30 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-ISO-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-LOP-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-MACUS-60 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-NO2-1HB-27 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-NO2-365D-16 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PAF-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PEN-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM2.5-24HB-22 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM2.5-365DB-23 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM10-24HB-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM10-365DB-21 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-POARQ-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PRU-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-RIE-41 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-RIE-43 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-NO2-365DB-26 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PAF-40 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM2.5-24H-12 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM2.5-365D-13 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM10-24H-10 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PM10-365D-11 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PMARQ-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-PRMF-20 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-RIE-40 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-RIE-42 ☑ I-P-10507UPMESTR02-EIA-SIP-30

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. ²⁶⁴⁰ DE 23 SEP. 2021

<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SO2-1H-15	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SO2-1HB-25	----- 0 -----
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SO2-24H-14	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SO2-24HB-24	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SUEL-10	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SUPE-40	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-SURM-50	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-UAP-30	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-UAS-20	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-UDP-20	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-UGEOM-30	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-UHG-30	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-USA-20	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-VAC-20	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZAA-10	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZAB-20	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZAF-40	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZAS-30	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZCLI-10	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZGT-10	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZMA-10	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZMB-20	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZMF-40	<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZMS-30	
<input type="checkbox"/> I-P-10507UPMESTR02-EIA-ZRP-10	<input type="checkbox"/> I-PP-10507UPMESTR02-EIA-CAA-30	
<input type="checkbox"/> I-PP-10507UPMESTR02-EIA-HID-10		

Tabla 8. Información geográfica / ubicación del proyecto

PDF Ilustración geográfica líneas bases de estudios ejecutados con respecto al área proyecto, archivos ".pdf".

RASTER_GDB, R ASTER_INSUMOS Presenta información tipo imagen digital, satelital, y ortofotografías, utilizada como insumo para la generación y actualización de la información vectorial temática y de cartografía base, así como la obtención de productos o resultados temáticos de los estudios ambientales, como son los modelos digitales de terreno, superficie, pendientes, dispersión, etc.

3_ANEXOS Se presentan para el medio Abiótico planos generales con respecto a las actividades de estudio Georadar (Mapeo subterráneo), ejecutadas en diferentes puntos de la ciudad y/o área de influencia del proyecto, Estudio calidad de aire (inf secundaria), Estudio de Ruido, agua (Inf primaria), encuesta de paisaje, entre otros.

Para el medio Biótico, se presentan archivos generales como; listado de especies (Epifitas, fauna, terrestres), permisos de estudios, certificados.

Para demanda de recursos, se evidencia el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal (árboles aislados), modelo de calidad de aire (inventario de emisiones, datos sisiaire, resultados del modelo).

Se anexa la Evaluación De impacto teniendo en cuenta los diferentes componentes presentados dentro del PMA, análisis de internalización y valoración económica.

De los programas presentados, se evidencia el cronograma establecido en el PMA por cada una de las actividades a ejecutar por componente (Medio Abiótico, Biótico, Social, y Plan de manejo Compensación), presupuesto del proyecto (Costos desagregados, anuales, y resumen costos), estudio de suelos ejecutado por la empresa ISES, Plan de Gestión de Riesgo (Accidentes, obra, tránsito, alteración orden público y social, daños infraestructura, emergencia sanitaria afectación salud pública, fallas estructurales operativas, Incendios explosiones, Inundaciones, Vendavales tornados huracanes

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. **2640** DE **23 SEP. 2021**

etc).

4_ANEXO_SOCIOECONOMICO

Se evidencia registros del Plan de Gestión Social, (Registro Fotográfico, Fílmico, actas de asistencias) – Socialización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto UPME STR 02-2019 ATLANTICO, ejecutado en diferentes barrios del Área de Influencia.

5_ANEXO_LEGAL

Oficios de consulta para la elaboración del EIA, dirigidos a diferentes entidades, solicitud de Licencia Ambiental, Cámara de comercio de las empresas participantes, cedula representantes legales, Archivo de consulta competencia por jurisdicción, permiso de recolección de espécimen, entre otros.

3.EVALUACION.

BARRANQUILLA VERDE ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Soy BARRANQUILLA		LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)			
NOMBRE PROYECTO	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA PRESENTADO POR ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO UPME STR - 02-2019 - ATLANTICO			TITULAR; ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P.	
RADICADO DE ENTRADA	RC-14799	FECHA RADICADO	10/03/2021	NIT	901362913 - 0
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN	----- 0 -----	SECTOR / SUBSECTOR	* TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. * DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	#Revision	1
ANEXOS	OTRO, URL				
OBSERVACIONES GENERALES	Lista de chequeo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P. en cumplimiento a los términos de referencias establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales / TdR17.		RESULTADODE LA REVISIÓN TÉCNICA	APROBADO	

RESULTADOS LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) – DOCUMENTAL.					
No.	CAPÍTULOS Y REFERENCIAS DE TEXTO	PRESENTA			
		SI	NO	PARCIAL	NO APLICA
1.	CARTA DE REMISIÓN	X			
CAPÍTULO 0					
2.	RESUMEN EJECUTIVO	X			
CAPÍTULO 1					
3.	OBJETIVOS	X			
CAPÍTULO 2					
4.	GENERALIDADES	X			
CAPÍTULO 3					
5.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	X			
CAPÍTULO 4					
6.	AREA DE INFLUENCIA	X			
CAPÍTULO 5					
7.	CARACTERIZACION AREA DE INFLUENCIA	X			
CAPÍTULO 6					
8.	ZONIFICACION AMBIENTAL	X			
CAPÍTULO 7					
9.	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES	X			
CAPÍTULO 8					
10.	EVALUACION AMBIENTAL	X			
CAPÍTULO 9					
11.	ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	X			
CAPÍTULO 10					
	PLANES Y PROGRAMAS	X			

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

RESULTADOS LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) – DOCUMENTAL					
No.	CAPÍTULOS Y REFERENCIAS DE TEXTO	PRESENTA			
		SI	NO	PARCIAL	NO APLICA
ANEXOS					
12.	ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO	X			
13.	ANEXO 2. VERIFICACIÓN ANEXO CARTOGRAFICO.			X	
44.	ANEXO 3. REPORTES DE LABORATORIO				X

NOTA: LOS CRITERIOS DE REVISIÓN TENIDOS EN CUENTA EN LA PRESENTE EVALUACIÓN, SON TOMADOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TdR-17, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - 2018

En relación a la documentación presentada por cada capítulo o ítems establecido y por cada Línea proyecto presentado, se tiene lo siguiente;

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado se evidencian que los capítulos guardan concordancia de manera general con los términos de referencias acogidos para las actividades desarrolladas por la empresa ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P. teniendo en cuenta los procedimientos de recolección, procesamiento y análisis de información, los cuales son emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales De igual forma su contenido y presentación sigue lo establecido en la metodología general para elaboración y presentación de estudios ambientales emitida por el MAVDT de 2018.

Dentro de la documentación presentada, se evidencia de manera clara la formulación de los objetivos del proyecto, presenta los criterios técnicos, ambientales y económicos, que sustentan la ejecución del mismo. En cuanto a la descripción del proyecto es clara y refleja el desarrollo de un evento claramente factible, esa descripción está articulada consecuentemente, lo cual facilita su comprensión.

Se presentan los aspectos relevantes del proyecto previo a la elaboración del EIA, justificación, estudios e investigaciones realizadas, se establecen implicaciones en relación con las políticas, planes, programas y proyectos que, a nivel municipal esta contempladas en el área de influencia.

Sobre la base de los impactos identificados y evaluados, se establecen las finas de manejo ambiental correspondientes, con el fin de controlar, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos causados por las actividades del proyecto.

Se cuenta con un programa de seguimiento y monitoreo tendiente a controlar periódicamente la eficiencia y eficacia de los programas y/o actividades.

LISTA DE CHEQUEO CARTOGRAFICO GENERAL				
----- 0 -----		SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1) VECTORIAL				
GDB				
NOMBRE E IDENTIFICACION ARCHIVO GDB	X			
ESTRUCTURA, IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE DATASETS	X			
ESTRUCTURA, IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FEATURE CLASS (CAMPOS Y DOMINIOS)	X			
SISTEMA DE COORDENADAS	X			
SHAPEFILE				
NOMBRE E IDENTIFICACION CARPETA			X	
ESTRUCTURA E IDENTIFICACION CARPETAS SEGÚN DATASETS			X	
ESTRUCTURA E IDENTIFICACION DE ARCHIVOS SEGÚN FEATURE CLASS			X	
SISTEMA DE COORDENADAS			X	
¿OTRO?, CUAL?			X	

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

LISTA DE CHEQUEO CARTOGRAFICO GENERAL			
----- O -----	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
2) TABLAS			
GDB			
ESTRUCTURA, IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE TABLAS	X		
DBASE (dbf)			
NOMBRE E IDENTIFICACION CARPETA			X
ESTRUCTURA, IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE ARCHIVOS			X
¿OTRO?, CUAL?			X
3) RASTER			
GEOTIFF			
NOMBRE E IDENTIFICACION CARPETA		X	
ESTRUCTURA E IDENTIFICACION DE ARCHIVOS		X	
SISTEMA DE COORDENADAS	X		
GDB			
ESTRUCTURA E IDENTIFICACION DE RASTER DATASETS		X	
SISTEMA DE COORDENADAS		X	
¿OTRO?, CUAL?			X
4) METADATA			
EXCEL			
NOMBRE E IDENTIFICACION CARPETA	X		
ESTRUCTURA E IDENTIFICACION DE ARCHIVOS	X		
CAMPOS, CONTENIDO Y DILIGENCIAMIENTO ADECUADO	X		
4) DOCUMENTACION REQUERIDA (SOPORTE Y/O ANEXOS)			
CAPACITACIONES	X		
CERTIFICADO DISPOSICION RESIDUOS			X
REGISTROS FOTOGRAFICOS	X		
¿OTRO?, CUAL?	ILUSTRADOS EN LA RELACION - ENTREGA		

Resultado validador

/* NOMBRE PROYECTO: ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P. EIA */

VERIFICANDO ESTRUCTURA SEGUN MODELO DE DATOS - Resolución 2182 2016

VERIFICANDO ESTRUCTURA DE DOMINIOS

- SIN ERRORES -

VALIDACION OBJETOS TABLAS Y FEATURECLASS NUEVOS

- SIN ERRORES -

Total Errores: 47
Total FeaturesDataset Validados: 19
Total FeaturesClass Validados: 74
Total Tablas Validadas: 24

*El total de errores, representan las actividades que no están asociadas al proyecto. El diligenciamiento o no de los campos de carácter obligatorio, son justificados en el archivo "léeme".

Los criterios establecidos para la revisión de la información presentada (Cartográfica), son tomados de la Guía Modelo de Almacenamiento Geográfico establecidos por Res. 2182 del 23 de diciembre de 2016. Por

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

el cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Cartografía Base Compuesta por información tipo vector que representa y caracteriza los elementos geográficos básicos como son los drenajes, curvas de nivel, vías, infraestructura etc., que sirve de referencia y soporte para la generación de la información temática de los estudios ambientales. La información de cartografía base está acorde a la estructura y Modelo de Datos definido y establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, el cual está disponible en el sitio web de la ANLA. El usuario deberá tener en cuenta las publicaciones de cartografía base realizadas por el IGAC. *Limitarse al área de influencia.

Cartografía temática. Gestión de riesgo; la información es reportada y soportada dentro de la base de datos GDB, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan dentro de la empresa (información base gestión de riesgo).

Teniendo en cuenta la presentación de los impactos e indicadores de cumplimiento, se presenta en la GDB dicha información correspondiente, enlazando la "Tabla" con el vector "Área de Influencia", considerando que es información base de estudio que se debe presentar y actualizar en cada periodo de reporte ICA a establecer.

Se asocian las diferentes infraestructuras con las que cuenta la Sociedad cabe resaltar que, para esta información, existen capas vectoriales que se deben ajustar de acuerdo a la información que esté en el alcance, y que son asociadas a una tabla de seguimiento.

Mapas, Figuras temáticas y Cartografía Base. "archivo ".pdf, .mxd"

Las figuras presentadas cumplen con el mínimo de elementos que a continuación enlistan:

- Localización político-administrativa del proyecto hasta el nivel municipal
- Fuente de información cartográfica básica; ej: número de planchas IGAC
- Fuente de información cartográfica temática; ej: número de fotografía aérea escala de la fotografía y fecha de interpretación (Si aplica).
- Escala de trabajo y escala de salida.
- Fecha de elaboración del proyecto.
- Norte.
- Grilla de Coordenadas.
- Sistema de Referencia.
- Título del mapa.
- Número del mapa.
- Nombre de empresa solicitante.
- Nombre de empresa consultora.

Metadatos Para la identificación de los metadatos de las capas geográficas y archivos ráster, el Diccionario de Datos establece un identificador único para cada entidad u objeto, formado por los códigos asociados al tipo de dato, al componente y a la entidad u objeto (capa geográfica, ráster); el código de identificación del archivo del metadato se compone de seis (6) caracteres. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

Identificador archivo Metadato	Detalle Identificador archivo Metadato					
	Tipo Dato	Código	Componente o Categoría Raster	Código	Capa Geográfica o Raster	Código
V1101	Vector	V	GEOLOGÍA	11	UnidadGeologica	01
V1509	Vector	V	HIDROLOGÍA	15	PuntoMuestreoAguaSuper	09
V2005	Vector	V	BIOTICO	20	TransectoMuestreoFauna	05
V3306	Vector	V	PROYECTO	33	AreaInfluencia	06
R9002	Raster	R	Imagen de Satélite Alta Resolución	90	ImaSatDet	02
R9003	Raster	R	Ortofotografía Aérea	90	Ortofoto	03
R9302	Raster	R	Modelo Digital de Temperatura	93	MDTemp	02
CartoBase	Un Metadato para toda la GDB de Cartografía Base					

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No 2640 DE 23 SEP. 2021

Ilustración 4. Identificación de Metadatos, Tomado de la Guía para el diligenciamiento y presentación del Modelo de Almacenamiento de datos Geográficos.

Se evidencia cumplimiento información referente al proyecto (vectores) que son presentados en el PMA correspondiente.

Archivo Léeme. *Se presenta la justificación del diligenciamiento o no, de la información referentes a las capas vectoriales y tablas que van acorde a las actividades ejecutadas dentro del estudio (Resaltando campos de carácter obligatorio).*

Observaciones a considerar;

Información Ráster

- *Esta información debe presentarse en un directorio o carpeta identificada como RASTER, y cada archivo que se presente dentro de la carpeta debe identificarse de acuerdo a lo definido en el Diccionario de Datos.*
- *Debe existir coherencia entre la información geográfica temática y de cartografía base, respecto a la información ráster.*
- *La información ráster debe estar en el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas en el origen local con el cual se está presentado el proyecto.*
- *La resolución espacial de las imágenes de satélite u ortofotografías debe satisfacer la escala requerida para el estudio ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos que establece el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la generación y actualización de información vector a partir de insumos ráster.*
- *La temporalidad o fecha de toma de las imágenes de satélite u ortofotografías debe ser lo más reciente posible teniendo en cuenta su disponibilidad y ubicación geográfica del proyecto.*
- *La información debe cumplir con los parámetros de calidad establecidos por el IGAC, como por ejemplo la correcta georreferenciación.*
- *La licencia o permiso de uso de las imágenes de satélite u ortofotografías debe ser multiusuario o debe establecer que puede ser entregada a la entidad para su despliegue y consulta.*

Teniendo en cuenta que además de presentar clara la información acorde a las actividades a ejecutar según los objetivos del proyecto - UPME STR-02-2019 - ATLÁNTICO, se evidencia cumplimiento tanto en la entrega documental, soportes y anexos, y en la estructura de la GDB. Lo anterior con base a lo estipulado en los Términos De Referencia Para La Elaboración Del Estudio De Impacto Ambiental - EIA Proyectos De Sistemas De Transmisión De Energía Eléctrica T dr-17 a Guía Modelo para el diligenciamiento y presentación del Modelo de datos Geográficos - Res 2182 ce 2016. (...)

Que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico N° 002890 del 20 de septiembre de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, se considera técnicamente procedente OTORGAR Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, para el proyecto de construcción, operación y mantenimiento del proyecto UPME STR-02-2019, para la nueva Subestación Estadio 110kv, ampliación y modernización de ocho (8) subestaciones e instalación de veinticuatro (24) kilómetros de líneas eléctricas subterránea a desarrollarse dentro del Distrito de Barranquilla, con una vigencia acorde a la vida útil del proyecto.

En mérito de lo expuesto, este Establecimiento,

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Ambiental a la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, para el proyecto de construcción, operación y mantenimiento del proyecto UPME STR-02-2019, para la nueva Subestación Estadio 110kv, ampliación y modernización de ocho (8) subestaciones e instalación de veinticuatro (24) kilómetros de líneas eléctricas subterránea a desarrollarse dentro del Distrito de Barranquilla, con una vigencia acorde a la vida útil del proyecto, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de la Licencia Ambiental lleva implícitos el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales que fue otorgado por la ANLA mediante resoluciones 01241 del 03 de agosto de 2018 y 01250 del 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Representante Legal de la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, ubicada en la Carrera 09 No 113 - 53, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 1503, de Bogotá D.C, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

En relación a la Generación de Residuos Peligrosos:

- a. Garantizar la gestión de manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que llegase a generar.
- b. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que se genere (Si aplica).
- c. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de los residuos o desechos peligrosos, se realice conforme a la normativa vigente.
- d. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportado. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- e. Capacitar a personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representen para la salud y ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ellos. Deberá ser allegado de manera trimestral registros fotográficos de las capacitaciones dictadas, perfil del capacitador y temas desarrollados
- f. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- g. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- h. Contratar los servicios para disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar de conformidad con la normativa ambiental vigente, deberá presentar antes del inicio de las actividades de la sociedad, copia de contrato suscrito con empresas.
- i. Exigir copia del Permiso Ambiental vigente de las empresas que se encarguen de la recolección, transporte de los Residuos Peligrosos que se generen, emitido por la Autoridad Competente.

En relación a RCD

Deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución N° 0472 de 28 de febrero de 2017 "por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones" ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y resolución N°1482 de 29 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se reglamenta el registro de generadores y gestores en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD en el distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones" expedida por EPA Barranquilla Verde.

En relación al componente forestal

ENERGÍA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., Únicamente podrá realizar la poda a las ramas de los árboles que interfieren con el aérea de influencia del proyecto.

Recoger en forma inmediata los residuos sólidos vegetales que se generen con el desarrollo de la actividad, éstos deberán ser llevados al relleno sanitario de la ciudad.

Mantener entrenada la cuadrilla de operarios, y preferiblemente deben tener continuidad para lograr uniformidad en las labores y por ende minimizar el impacto sobre los individuos vegetales.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

Garantizar que los obreros que contraten para realizar las actividades de podas, las efectúen técnicamente realizando cortes precisos que afecten lo menos posible al árbol, mediante el empleo de herramientas apropiadas.

Garantizar que todos los cortes y heridas que se causen a los individuos vegetales durante la actividad de podas se traten cubriendo la zona afectada con pasta bordelesa o con Alquitrán.

En caso de que la sociedad ENERGÍA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., requiera realizar intervención (Tala) a alguna especie, deberá previamente solicitar el correspondiente permiso ante el EPA Barranquilla Verde, quien impondrá las obligaciones correspondientes para trámite de la solicitud, en todos los casos relacionados con el componente forestal dentro del Distrito de Barranquilla, llevará el acompañamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental del EPA Barranquilla Verde, no podrá realizar ningún tipo de intervención sin la autorización previa de la autoridad ambiental.

De manera global

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 14.3 Valores límites de exposición a campos electromagnéticos", aprobado mediante resolución 90708 de agosto de 2013, por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIEN -corregida y aclarada por las Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 se hará medición de los campos eléctricos y magnéticos en las subestaciones y las líneas con el objeto de NO superar los límites establecidos por el citado numeral del RETIE para el público en general y para los operadores de acuerdo a su jornada de trabajo. Dicho informe será presentado en el ICA correspondiente a las pruebas y puesta a punto de las líneas, subestaciones, equipos e instalaciones que conforman la infraestructura del proyecto.

Presentar ante EPA Barranquilla Verde, de manera semestral para la tapa de construcción del proyecto, y de manera anual para la etapa de operación del mismo mediante plataforma vital, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016, la Guía para el Diligenciamiento y Presentación de Modelo de Datos Geográficos.

En los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, correspondiente a cada periodo, la Sociedad deberá incluir:

Las autorizaciones mineras y ambientales de los proveedores de material pétreo, autorizaciones mineras y ambientales de proveedores del material de lleno, autorizaciones ambientales de escombreras utilizadas para la disposición de escombros y material sobrante de excavación, constancias de entrega de los residuos (sólidos, lodos bentoníticos o similares y elementos reciclables), a las empresas recolectoras y autorizadas para dicho tipo de residuos.

Deberá así mismo dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Monitoreo y Plan de contingencia aquí aprobados.

La Licencia Ambiental otorgada, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PMA y en los apartes de los documentos presentados, al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Los titulares de los instrumentos de manejo y control ambiental deben presentar únicamente la información que requiere ser complementada y/o ajustada. En tal sentido, ha de entenderse que la base de datos geográfica se concibe como un único elemento que responde al modelo de almacenamiento geográfico vigente y que, por ende, cualquier ajuste en el interior de sus objetos, tablas o relaciones, implica la entrega completa de la misma. En ningún momento, se debe efectuar ajustes ni entregas aisladas a los objetos, tablas o relaciones fuera del contenedor que conforma la base de datos geográfica, dado que, como ya se expresó esta es un único elemento que responde al modelo de almacenamiento geográfico vigente.

La información reportada sobre porcentajes de avances de ejecución de los programas que componen el PMA de la sociedad se verificara in situ mediante las visitas de inspección y seguimiento que la autoridad ambiental realice cuando lo considere necesario; Si durante éstas se llegase a evidenciar contradicciones entre los avances ejecutados y reportados por la sociedad se surtirá los tramites contemplados en la ley 1333 de 2009 según corresponda.

La información se deberá presentar bajo el nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia - Origen Nacional, conforme con lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020", en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.

El beneficiario de la licencia ambiental deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad en la presente resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas, en cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente, en los informes de Cumplimiento Ambiental.

El titular de la licencia informará a esta autoridad sobre los Acuerdos de Coexistencia suscritos con los Proyectos Licenciados, la identificación de los impactos y las medidas de manejo asociadas a cada impacto con el fin de eliminar, corregir, mitigar y/o compensar dichos impactos, asegurar la coexistencia desde el punto de vista ambiental, así como el seguimiento de los mismos en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

ARTICULO TERCERO: La sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, ubicada en la Carrera 09 No 113 - 53, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 1503, de Bogotá D.C, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades productivas.

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, supervisará esta licencia Ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.9.1., del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Cualquier infracción a la presente Resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Barranquilla Verde realizará visitas de control y seguimiento ambiental al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento que el titular de la presente Licencia Ambiental, quiera ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que de ella se derivan, deberá solicitarlo previamente a esta Autoridad Ambiental, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Sin la autorización previa, no se producirá la cesión y en consecuencia, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario de la presente Licencia Ambiental, se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones de la presente Licencia Ambiental o del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, deberá ser informada a esta Autoridad para su evaluación y aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de ser necesario tramitar y obtener ante esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad y/o proyecto, la viabilidad técnica de la Licencia Ambiental que se otorga en el presente acto administrativo, no exime al beneficiario de estos permisos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En caso de emergencia, determinados por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la Autoridad Ambiental, sin el consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada por la Autoridad Ambiental, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en la ley, los reglamentos, o en el presente acto administrativo, o cuando la necesidad pública o el interés social lo ameriten.

PARÁGRAFO: Previo a suspender o revocar la Licencia Ambiental, la Autoridad Ambiental, requerirá por una sola vez, al beneficiario para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido, o presente las explicaciones que considere sobre la causa del mismo, para ello, se le fijará un plazo prudencial con el propósito de que efectúe las correcciones pertinentes, acorde con la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido de la sociedad denominada ENERGIA DE COLOMBIA STR S.A.S. E.S.P., identificada con Nit 901.362.913 - 0, ubicada en la Carrera 09 No 113 - 53, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 1503, de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

No. de Expediente Vital: LA-00003-21

RESOLUCIÓN No. 2640 DE 23 SEP. 2021

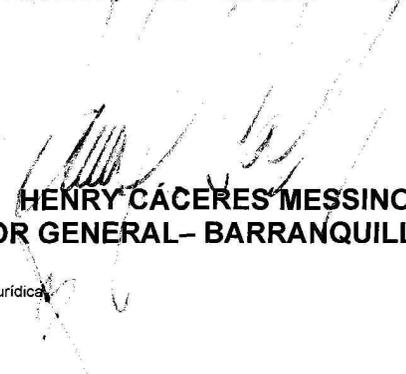
ARTICULO DÉCIMOCUARTO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público BARRANQUILLA VERDE, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2'314.176.00), equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco de DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARAGRAFO: La no cancelación oportuna de los derechos de publicación de que trata este artículo, dará lugar a adelantar el procedimiento de cobro coactivo conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMOQUINTO: Contra la presente providencia sólo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


HENRY CÁCERES MESSINO
DIRECTOR GENERAL - BARRANQUILLA VERDE.

Proyectó y Revisó: Rita Navarro G. / LB / RB - Jefe de Oficina Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los 24 días del mes Sept de 2021, se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución No. 2640 de fecha 23/09/21 al Señor Gabriel Ceballos E. identificado con cédula de ciudadanía No. 15.425.128 de Dionegro a quien luego de leerla, se le entrego copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informo que contra esta procede legalmente el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, según lo establecido en el artículo 74 del C.P.A.C.A.

EL NOTIFICADO

15.425.128
EL NOTIFICADOR
55.245.595